

**Reunión de 2008  
Ginebra, 1º a 5 de diciembre de 2008**

## **INFORME DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

### **Introducción**

1. El Documento Final de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción (BWC/CONF.VI/6) incluía, en la sección titulada "Decisiones y recomendaciones", la decisión siguiente:

"La Conferencia decide:

- a) Celebrar cuatro reuniones anuales de los Estados partes, cada una de una semana de duración, a partir de 2007, antes de la Séptima Conferencia de Examen, que se celebrará a más tardar a fines de 2011, para examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces en relación con:
  - i) Los medios y formas de mejorar la aplicación nacional, en particular el cumplimiento de la legislación nacional, el fortalecimiento de las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley;
  - ii) La cooperación a nivel regional y subregional sobre la aplicación de la Convención;
  - iii) Las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la biocustodia, en particular la seguridad en el laboratorio y la seguridad de los patógenos y toxinas;
  - iv) La supervisión, educación, concienciación y aprobación o elaboración de códigos de conducta con el fin de prevenir el mal uso en relación con los adelantos en la investigación en materia de ciencias biológicas y biotecnología que puedan utilizarse para fines prohibidos por la Convención;

- v) A fin de promover la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en ciencias biológicas y tecnologías con fines pacíficos, el fomento de la capacidad en las esferas de la vigilancia de enfermedades y la detección, el diagnóstico y el control de las enfermedades infecciosas: 1) para los Estados partes que necesiten asistencia, determinar las necesidades y solicitudes de fomento de la capacidad; y 2) de los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo, y de organizaciones internacionales, oportunidades para prestar asistencia relativa a estas esferas;
- vi) La prestación de asistencia y la coordinación con organizaciones pertinentes a solicitud de cualquier Estado parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, inclusive el fomento de la capacidad nacional para la vigilancia, detección y diagnóstico de las enfermedades y los sistemas de salud pública;

b) Cada reunión de los Estados partes será preparada por una reunión de expertos de una semana de duración. Los temas que se examinarán en cada reunión anual de los Estados partes serán los siguientes: los temas i) y ii) se examinarán en 2007; los temas iii) y iv) en 2008; el tema v) en 2009 y el tema vi) en 2010. La primera reunión estará presidida por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados, la segunda por un representante del Grupo de Estados de Europa Oriental, la tercera por un representante del Grupo Occidental y la cuarta por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados;

c) Las reuniones de expertos prepararán informes que describan su labor;

d) Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, aprobarán todas sus conclusiones o resultados por consenso;

e) La Séptima Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones de esas reuniones y decidirá cualquier medida futura."

2. La Reunión de los Estados partes de 2007 decidió que, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen, la Reunión de Expertos de 2008 se celebrara en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 2008 y que la Reunión de los Estados partes de 2008 se celebrara en Ginebra del 1º al 5 de diciembre de 2008.

3. En su resolución 62/60, aprobada sin votación el 5 de diciembre de 2007, la Asamblea General, pidió, entre otras cosas, al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para que se aplicaran las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia que fuera necesaria a las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos.

4. La Reunión de Expertos de 2008 se celebró en Ginebra del 18 al 22 de agosto de 2008. En su sesión de clausura, celebrada el 22 de agosto de 2008, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2008/MX/3).

### **Organización de la Reunión de los Estados partes**

5. De conformidad con la decisión adoptada por la Reunión de los Estados partes de 2007, la Reunión de los Estados partes de 2008 se celebró del 1º al 5 de diciembre de 2008 en el Palacio de las Naciones de Ginebra, bajo la presidencia del Embajador de la ex República Yugoslava de Macedonia, Sr. Georgi Avramchev.

6. En su primera sesión, celebrada el 1º de diciembre de 2008, la Reunión de los Estados partes aprobó, a propuesta del Presidente, su programa (BWC/MSP/2008/1) y su programa de trabajo (BWC/MSP/2008/2). El Presidente señaló también a la atención de las delegaciones dos informes: el de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2008/3) y uno del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2008/4).

7. En la misma sesión, a instancias del Presidente, la Reunión de los Estados partes hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Sexta Conferencia de Examen, que figuraba en el anexo II del Documento Final de la Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6).

8. Desempeñó las funciones de secretario de la Reunión de los Estados partes el Sr. Richard Lennane, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. El Sr. Piers Millett, oficial de asuntos políticos de la Dependencia, ejerció la función de Vicesecretario, y la Sra. Ngoc Phuong Huynh, oficial asociada de asuntos políticos de la Dependencia, y la Sra. Tiffany Limtanakool prestaron servicios en la secretaría.

### **Participación en la Reunión de los Estados partes**

9. Participaron en la Reunión de los Estados partes los siguientes 97 Estados partes en la Convención: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe.

10. Además, conforme al párrafo 1 del artículo 44 del reglamento, participaron en la Reunión de los Estados partes, sin tomar parte en la adopción de decisiones, cinco Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado: Burundi, Egipto, Haití, Nepal y República Árabe Siria.

11. De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del artículo 44 del reglamento, participó en la Reunión de los Estados partes en calidad de observador un Estado que no era parte en la Convención ni la había firmado: Israel.

12. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados partes las Naciones Unidas, con inclusión de la Oficina de Asuntos de Desarme y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).

13. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 44 del reglamento, se concedió la condición de observadores en la Reunión de los Estados partes a la Comisión Europea, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Interpol, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

14. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 del reglamento, asistieron a la Reunión de los Estados partes 17 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación.

15. En los documentos BWC/MSP/2008/INF.2 y Add.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de los Estados partes.

### **Trabajos de la Reunión de los Estados partes**

16. De conformidad con el programa de trabajo (BWC/MSP/2008/2), la Reunión de los Estados partes escuchó un mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas y celebró un debate general en el que formularon declaraciones los siguientes 24 Estados partes: Alemania, Argelia, Australia (en nombre del Grupo Occidental), Brasil, Canadá, Chile, China, Cuba (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y Otros Estados), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia (en nombre de la Unión Europea), India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Marruecos, Nigeria, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica y Turquía. También participó en el debate general una organización internacional.

17. Entre el 1º y el 3 de diciembre, la Reunión de los Estados partes celebró varias sesiones de trabajo dedicadas al examen de las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la biocustodia, en particular la seguridad en el laboratorio y la seguridad de los patógenos y toxinas (tema 6 del programa) y al examen de la supervisión, la educación, la concienciación y la adopción o elaboración de códigos de conducta con el fin de prevenir el mal uso en relación con los adelantos en la investigación en materia de ciencias biológicas y biotecnología que puedan utilizarse para fines prohibidos por la Convención (tema 7 del programa). El 4 de diciembre se dedicó una sesión de trabajo a los informes del Presidente y de los Estados partes sobre las actividades de universalización (tema 8 del programa) y al informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (tema 9 del programa).

18. En el curso de su labor, la Reunión de los Estados partes utilizó varios documentos de trabajo presentados por los Estados partes, que se distribuyeron durante ella, así como declaraciones y ponencias de los Estados partes, organizaciones internacionales y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.

19. Con respecto a los dos temas de la Reunión, los Estados partes se declararon conscientes de la necesidad de adoptar medidas proporcionales, de evaluar detenidamente los riesgos, de sopesar los intereses de seguridad con la necesidad de evitar toda obstaculización del desarrollo de las ciencias biológicas y la tecnología con fines pacíficos, y de tener en cuenta las circunstancias nacionales y locales.

20. Tras examinar las medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la biocustodia, y conscientes de la necesidad de tener en cuenta sus circunstancias nacionales y procesos legislativos y reglamentarios respectivos, los Estados partes señalaron su entendimiento común de que, en el contexto de la Convención, por *bioseguridad* se entendían los principios, tecnologías, prácticas y medidas que se aplicaban para impedir la liberación accidental o la exposición no intencionada a los agentes biológicos y las toxinas, y por *biocustodia* se entendían las medidas de protección, control y rendición de cuentas que se aplicaban para impedir el acceso no autorizado, la retención, la pérdida, el robo, el uso indebido, la transferencia, la desviación o la liberación intencional de los agentes biológicos y las toxinas, así como de los recursos conexos<sup>1</sup>.

21. Los Estados partes, considerando que la adopción de medidas de bioseguridad y biocustodia contribuía a impedir el desarrollo, adquisición o utilización de armas biológicas y tóxicas y era un medio adecuado para la aplicación de la Convención, convinieron en la importancia de:

- i) La definición y aplicación, por las autoridades nacionales, de los conceptos de bioseguridad y biocustodia de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas nacionales pertinentes, en cumplimiento de las disposiciones de la convención y aprovechando las orientaciones y normas pertinentes, como las producidas por la FAO, la OIE y la OMS.
- ii) El desempeño, por los gobiernos nacionales, del papel protagonista, por ejemplo designando un organismo principal (o coordinador), especificando los mandatos de los departamentos u organismos participantes, velando por la aplicación efectiva y por el examen periódico de las medidas pertinentes e integrando dichas medidas en los arreglos existentes a nivel nacional, regional e internacional.
- iii) La utilización, por los gobiernos nacionales, con el apoyo eventual de otras organizaciones pertinentes, de instrumentos como: la acreditación, certificación, auditoría o concesión de licencias a instalaciones, organizaciones y personas; la obligación de que los funcionarios reciban una formación adecuada en bioseguridad y biocustodia; mecanismos para comprobar las cualificaciones, conocimientos especializados y capacitación de las personas; criterios nacionales para las actividades pertinentes; y listas nacionales de los agentes, equipos y otros recursos pertinentes.
- iv) Velar por que las medidas adoptadas sean prácticas, sostenibles, tengan fuerza ejecutoria, sean fácilmente comprensibles y se elaboren en concierto con los interesados nacionales<sup>2</sup>, no restrinjan indebidamente el adelanto de las ciencias

---

<sup>1</sup> Esto constituye un entendimiento y no una definición de bioseguridad y biocustodia. No es vinculante para los Estados partes.

<sup>2</sup> En el presente informe, por "interesados" se entiende, según proceda en función de las circunstancias nacionales, los agentes pertinentes, como científicos, investigadores y otros profesionales de las ciencias de la vida; los directores y editores de publicaciones y sitios web sobre las ciencias de la vida; y las organizaciones, instituciones, organismos públicos y empresas

biológicas con fines pacíficos, se adapten a las necesidades locales y sean apropiadas para los agentes manipulados y la labor realizada, entre otras cosas aplicando evaluaciones de riesgos y estrategias de gestión de los riesgos apropiadas.

- v) Establecer redes entre las comunidades científicas y las instituciones académicas y aumentar la interacción con las asociaciones profesionales y grupos de trabajo a nivel nacional, regional e internacional, por ejemplo mediante talleres, seminarios, reuniones y otros actos, así como utilizando las tecnologías modernas de la información y las estrategias y herramientas de comunicación de los riesgos apropiadas.
- vi) La cooperación internacional en materia de bioseguridad y biocustodia a nivel bilateral, regional e internacional, en particular para superar las dificultades encontradas por algunos Estados partes cuando necesitan más recursos, infraestructuras, conocimientos técnicos especializados, equipos y recursos financieros para fomentar su capacidad.
- vii) La facilitación, por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con su mandato, de las actividades de establecimiento de redes. La Dependencia debe mantener también listas de las personas de contacto pertinentes y servir de centro de coordinación de oportunidades de cooperación y asistencia internacionales en materia de bioseguridad y biocustodia, con instrumentos como una base de datos con información sobre esas oportunidades de cooperación y asistencia internacionales.

22. Los Estados partes observaron que la adopción de medidas de bioseguridad y biocustodia podía ayudarlos también a cumplir otras obligaciones y acuerdos internacionales, como el Reglamento Sanitario Internacional revisado de la OMS y los códigos pertinentes de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Los Estados partes recordaron la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establecía obligaciones para todos los Estados y era compatible con las disposiciones de la Convención<sup>3</sup>.

23. Los Estados partes recordaron que la Sexta Conferencia de Examen había destacado la obligación jurídica de facilitar el intercambio más amplio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, así como el derecho a participar en dicho intercambio, y se declararon conscientes de la importancia de la cooperación y la asistencia para fomentar la capacidad de bioseguridad y biocustodia, especialmente en los Estados partes necesitados de asistencia en los ámbitos de la vigilancia, la detección, el diagnóstico y la lucha contra las enfermedades infecciosas y las investigaciones conexas.

---

privadas activos en la investigación o la educación sobre las ciencias de la vida, así como cualquier otra entidad jurídica que participe en el almacenamiento, transporte o utilización de agentes biológicos, toxinas y demás recursos de interés para la Convención.

<sup>3</sup> Véase BWC/CONF.VI/6, parte II, párr. 17.

24. Los Estados partes alentaron a los Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran asistencia, cuando se les pidiera, a otros Estados partes para promulgar leyes nacionales de aplicación de medidas de bioseguridad y biocustodia o mejorar las existentes; fortalecer las infraestructuras, tecnologías, seguridad y gestión de los laboratorios; impartir cursos y proporcionar capacitación; y contribuir a incorporar la bioseguridad y la biocustodia en las iniciativas existentes para luchar contra las enfermedades emergentes o reemergentes. Los Estados partes observaron que, en los casos en que se disponía de la asistencia pertinente, de manera bilateral o regional, así como por conducto de organizaciones internacionales, los Estados partes necesitados de dicha asistencia debían aprovechar al máximo esas oportunidades.

25. Tras estudiar la supervisión de las actividades científicas, los Estados partes reconocieron la importancia de establecer marcos nacionales para prohibir y evitar la posibilidad de que se utilizaran agentes biológicos o toxinas como armas, entre otras cosas vigilando a las personas, materiales, conocimientos e información pertinentes, en los sectores privado y público y a lo largo de todo el ciclo de la práctica científica. Los Estados partes, conscientes de la necesidad de velar por que dichas medidas fueran proporcionales al riesgo, no causaran obstáculos innecesarios, fueran prácticas y viables y no restringieran indebidamente las actividades biológicas permitidas, convinieron en la importancia de recabar la participación de todos los interesados nacionales en todas las fases del diseño y la aplicación de los marcos de supervisión. Los Estados partes señalaron también la importancia de armonizar, cuando fuera posible y procediera, las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de supervisión.

26. Los Estados partes reconocieron la importancia de velar por que quienes trabajaban en las ciencias biológicas fueran conscientes de las obligaciones que imponían la Convención y las directrices y las leyes nacionales pertinentes, comprendieran claramente el contenido, el objeto y las consecuencias que sus actividades pudieran tener para la sociedad, el medio ambiente, la salud y la seguridad, e intervinieran más activamente en la prevención de las amenazas que representaba la posible utilización indebida de los agentes biológicos y toxinas como armas, entre otras cosas con fines de bioterrorismo. Los Estados partes observaron que la existencia de requisitos formales para los seminarios, módulos o cursos, con inclusión de posibles componentes obligatorios, en los programas pertinentes de capacitación científica y de ingeniería y de educación profesional continua podía contribuir a crear conciencia sobre la Convención y a su aplicación.

27. Los Estados partes convinieron en la importancia de que los programas de educación y concienciación:

- i) Explicaran los riesgos relacionados con la posible utilización indebida de las ciencias biológicas y la biotecnología;
- ii) Abarcaran las obligaciones morales y éticas de las personas que trabajaban en las ciencias biológicas;
- iii) Proporcionaran orientación sobre los tipos de actividades que podrían ser contrarios a los objetivos de la Convención y a las leyes y normativas nacionales pertinentes y el derecho internacional;

- iv) Se acompañaran de material docente accesible, programas de formación de los capacitadores, seminarios, talleres, publicaciones y material audiovisual;
- v) Estuvieran dirigidos a los principales científicos y a las personas responsables de supervisar la investigación o de evaluar los proyectos o publicaciones al más alto nivel, así como a las futuras generaciones de científicos, con el fin de fomentar una cultura de responsabilidad;
- vi) Se integraran en las iniciativas existentes a nivel internacional, regional y nacional.

28. Tras examinar los códigos de conducta, los Estados partes convinieron en que dichos códigos podían complementar los marcos legislativos, reglamentarios y de supervisión nacionales y contribuir a guiar las actividades científicas para que no se utilizaran con fines prohibidos. Los Estados partes reconocieron la necesidad de seguir elaborando estrategias para alentar a los interesados nacionales a crear, adoptar y promulgar voluntariamente códigos de conducta coherentes con los entendimientos comunes alcanzados en la Reunión de los Estados partes de 2005 y teniendo en cuenta los debates celebrados en la Reunión de Expertos de 2008.

29. Los Estados partes observaron la importancia de equilibrar los controles gubernamentales o institucionales "descendentes" con la supervisión "ascendente" por los establecimientos científicos y los propios científicos. En el marco de la supervisión, los Estados partes reconocieron la importancia de estar informados sobre los adelantos en las investigaciones biocientíficas y biotecnológicas susceptibles de utilizarse con fines prohibidos por la Convención y la necesidad de fortalecer los vínculos con la comunidad científica. Los Estados partes celebraron las importantes contribuciones hechas a su labor por la comunidad científica y el mundo académico, incluidas las academias nacionales e internacionales y las asociaciones profesionales, así como las iniciativas emprendidas por el sector para abordar las novedades recientes en la ciencia y la tecnología, y alentaron una mayor cooperación entre los órganos científicos de diversos Estados partes.

30. Asimismo, los Estados partes estimaron que, ateniéndose a los entendimientos y medidas señalados, los Estados partes podrían, de acuerdo con sus respectivas circunstancias y procesos constitucionales y legislativos, tener en cuenta las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, las declaraciones, los documentos de trabajo y las intervenciones de las delegaciones sobre el tema examinado en la Reunión de Expertos, que figuran en el anexo I del informe de la Reunión de Expertos (BWC/MSP/2008/MX/3), así como la síntesis de esas consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas que figura en el documento BWC/MSP/2008/L.1 y se adjunta al presente informe como anexo I. Ese anexo no se sometió a aprobación como resultado de la Reunión, por lo que no fue debatido con ese fin. Por ello no se llegó a un acuerdo al respecto y, en consecuencia, el anexo no reviste carácter oficial.

31. Se alienta a los Estados partes a que informen a la Séptima Conferencia de Examen de, entre otras cosas, cualesquiera acciones, medidas u otras decisiones que puedan haber adoptado sobre la base de las deliberaciones de la Reunión de Expertos de 2008 y de los resultados de la Reunión de los Estados partes de 2008 a fin de facilitar el examen por la Séptima Conferencia de Examen de la labor y las conclusiones de esas reuniones y su decisión sobre cualquier medida

futura, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen (BWC/CONF.VI/6, parte III, párr. 7 e)).

32. La Reunión de los Estados partes examinó los progresos realizados para lograr la universalidad de la Convención y estudió el informe del Presidente sobre las actividades de universalización (BWC/MSP/2008/4), así como los informes de los Estados partes sobre sus actividades para promover la universalización. Los Estados partes reafirmaron la particular importancia de la ratificación de la Convención por los Estados signatarios y la adhesión sin demora a la Convención por los Estados que aún no la habían firmado, la cual contribuiría a la adhesión universal a la Convención. En ese contexto, la Reunión tomó nota de los informes y pidió a todos los Estados partes que siguieran promoviendo la universalización y apoyando las actividades de universalización del Presidente y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

33. La Reunión de los Estados partes examinó también el informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (BWC/MSP/2008/3), que comprendía el informe sobre la participación en las medidas de fomento de la confianza. La Reunión tomó nota del informe y expresó su satisfacción por la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión observó con preocupación que la participación en las medidas de fomento de la confianza había disminuido ligeramente desde 2007 y alentó a todos los Estados partes a que presentaran anualmente una comunicación sobre dichas medidas de conformidad con las decisiones de las respectivas conferencias de examen y que, si lo necesitaban, pidieran asistencia a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. La Reunión pidió a los Estados partes que siguieran cooperando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación en el cumplimiento del mandato de ésta, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen.

### **Documentación**

34. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de los Estados partes, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos de esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (<http://www.unog.ch/bwc>) y en el Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas, accesible en Internet en el sitio <http://documents.un.org>.

### **Clausura de la Reunión de los Estados partes**

35. En su sesión de clausura, celebrada el 5 de diciembre de 2008, la Reunión de los Estados partes aprobó el nombramiento por el Grupo Occidental del Embajador del Canadá, Sr. Marius Grinius, como Presidente de la Reunión de Expertos y la Reunión de los Estados partes en 2009. La Reunión decidió que, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen, la Reunión de Expertos se celebrara en Ginebra del 24 al 28 de agosto de 2009 y que la Reunión de los Estados partes se celebrara en Ginebra del 7 al 11 de diciembre de 2009.

36. En la misma sesión, la Reunión de los Estados partes aprobó por consenso su informe, que figura en el documento BWC/MSP/2008/CRP.1, en su forma oralmente enmendada, y se publicará con la signatura BWC/MSP/2008/5.

## Anexo I

### **SÍNTESIS DE LAS CONSIDERACIONES, LECCIONES, PERSPECTIVAS, RECOMENDACIONES, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS EXTRAÍDAS DE LAS PONENCIAS, DECLARACIONES, DOCUMENTOS DE TRABAJO E INTERVENCIONES DE LAS DELEGACIONES SOBRE LOS TEMAS EXAMINADOS EN LA REUNIÓN DE EXPERTOS**

#### **I. Medidas nacionales, regionales e internacionales para mejorar la bioseguridad y la biocustodia, en particular la seguridad en el laboratorio y la seguridad de los patógenos y toxinas**

##### **Concepto y enfoques**

1. En el contexto de la Convención los Estados partes utilizan los siguientes términos:
  - i) *Bioseguridad*, que abarca los principios, tecnologías, prácticas y medidas que se aplican para impedir la liberación accidental o la exposición no intencionada a los agentes biológicos y las toxinas, y para proteger a las personas y al medio ambiente de los efectos de esa liberación o exposición; y
  - ii) *Biocustodia*, que abarca las medidas de protección, control y rendición de cuentas que se aplican para impedir el acceso no autorizado, la retención, la pérdida, el robo, el uso indebido, la transferencia, la desviación o la liberación intencional de los agentes biológicos y las toxinas.
2. Los Estados, considerando que la adopción de medidas efectivas de bioseguridad y biocustodia pueden servir de apoyo a sus esfuerzos para impedir el desarrollo, adquisición o utilización de armas biológicas y es un medio importante para la aplicación de las disposiciones de la Convención, deberían desarrollar y aplicar medidas de bioseguridad y biocustodia que:
  - i) Se basen en las normas y orientaciones existentes, como las establecidas por las organizaciones internacionales y regionales competentes (como la OMS, la OIE y la OCDE) y los órganos profesionales y científicos (como las asociaciones regionales de bioseguridad);
  - ii) Sean prácticas y sostenibles, tengan fuerza ejecutoria y estén adaptadas a las circunstancias específicas, sistemas reglamentarios, recursos y necesidades del Estado parte interesado, y sean fácilmente comprensibles por el personal competente;
  - iii) Cuenten con la participación de todos los interesados, incluidos el gobierno, la comunidad científica, la industria comercial y el mundo académico;
  - iv) Se refieran a los recursos de interés para los seres humanos, los animales y las plantas;
  - v) Utilicen técnicas y métodos de gestión de riesgos;

- vi) Eviten limitar indebidamente el adelanto de las ciencias biológicas para fines pacíficos de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

3. Los Estados partes, teniendo en cuenta sus respectivas circunstancias nacionales, al crear y aplicar medidas de bioseguridad y biocustodia deberían:

- i) Crear y examinar periódicamente un marco nacional para la supervisión y vigilancia de los recursos pertinentes, lo que incluye designar a un organismo principal o centro de coordinación y establecer claramente los mandatos de cada departamento u organismo participante;
- ii) Establecer sistemas efectivos y eficientes de acreditación y certificación para las organizaciones, las instalaciones y los particulares dedicados a la investigación y desarrollo biológicos conexos;
- iii) Preparar listas de los agentes, equipo y otros recursos pertinentes que deban ser regulados y acreditados;
- iv) Adaptar el control del acceso, las medidas de seguridad física, la seguridad del personal, el control del material y la rendición de cuentas, así como la seguridad de información y el transporte, a las necesidades de las distintas instalaciones, en función de los organismos que se manipulen y la labor que se realice en ellas;
- v) Abarcar el ciclo completo de actividades pertinentes, que comprenden la producción, el uso, el almacenamiento, el transporte y la transferencia;
- vi) Elaborar programas de estudio obligatorios o certificados y programas de capacitación conexos para el personal competente, como el de bioseguridad y de biocustodia;
- vii) Asegurarse de que se cuenta con capacidad adecuada para la preparación y la respuesta en caso de incidentes de bioseguridad o biocustodia, por ejemplo estableciendo planes de emergencia.

4. Además los Estados partes, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales y procesos jurídicos y constitucionales, deberían estudiar la posibilidad de garantizar que las distintas instalaciones:

- i) Certifiquen las cualificaciones, conocimientos especializados y capacitación de las personas que intervengan en las distintas actividades, en su caso, mediante procedimientos formales de investigación de seguridad;
- ii) Exijan que el personal institucional de bioseguridad y biocustodia sea responsable de cumplir la legislación, los reglamentos y las regulaciones pertinentes;
- iii) Exijan que los administradores superiores examinen periódicamente las medidas de seguridad y biocustodia y comprueben que todo el personal reciba formación en prácticas de seguridad y custodia y observe escrupulosamente los procedimientos pertinentes.

5. A fin de ampliar las relaciones y la cooperación entre los distintos interesados, y en interés de la armonización y la coordinación en los planos nacional, regional e internacional, los Estados partes deberían:

- i) Crear asociaciones o grupos de trabajo nacionales o regionales de bioseguridad y brindarles apoyo;
- ii) Establecer arreglos permanentes, utilizando instrumentos de comunicaciones modernos para informar a los interesados de los cambios que se produzcan en la legislación, los reglamentos o las orientaciones;
- iii) Utilizar los foros regionales pertinentes para establecer redes entre los interesados y apoyar las actividades nacionales destinadas a mejorar las medidas de bioseguridad y biocustodia;
- iv) Recabar la participación activa del sector privado, entre otras cosas, mediante la administración institucional de las instalaciones que participan en las actividades pertinentes, y con visitas técnicas;
- v) Organizar talleres y seminarios de bioseguridad y biocustodia, especialmente a nivel regional.

#### **Aumento de la capacidad**

6. A fin de aumentar su capacidad en materia de bioseguridad y biocustodia y de mejorar la seguridad en el laboratorio de los patógenos y las toxinas, los Estados partes deberían:

- i) Cooperar con organizaciones internacionales competentes como la OMS, la FAO y la OIE, en particular mediante sus programas de aumento de la capacidad de los laboratorios, a fin de mejorar las posibilidades y la capacidad de los servicios de salud pública, veterinarios y agrícolas nacionales;
- ii) Facilitar el intercambio y la puesta en común de los recursos pertinentes armonizando los regímenes legislativos y normativos nacionales referidos a toda la gama de riesgos biológicos, y mejorar la relación entre los departamentos y organismos del Estado, incluidos los que tradicionalmente no intervienen en el control de los armamentos;
- iii) Alentar el establecimiento de redes entre profesionales de la bioseguridad y la biocustodia en los planos nacional e internacional;
- iv) Ayudar a elaborar y compartir programas de capacitación sobre bioseguridad y biocustodia en todas las etapas de la educación y el empleo;
- v) Identificar vías y asociados para contribuir a la aplicación de las actividades destinadas a mejorar la capacidad en bioseguridad y biocustodia, entre otras cosas recurriendo a las organizaciones profesionales y científicas pertinentes.

7. Como parte de las actividades para reforzar la aplicación de la Convención y promover la cooperación internacional en las ciencias biológicas para fines pacíficos, los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo deberían ayudar a los Estados partes que lo soliciten a aumentar su capacidad en bioseguridad y biocustodia, entre otras cosas:

- i) Adaptando el fomento de capacidad a las necesidades específicas de los Estados partes para ayudarlos a crear o reforzar las capacidades pertinentes en función de sus necesidades y prioridades;
- ii) Reforzando la infraestructura, la tecnología, la seguridad y la gestión de los laboratorios;
- iii) Creando programas de estudios para la enseñanza primaria, secundaria y terciaria e impartiendo capacitación profesional y permanente para el personal técnico competente;
- iv) Adaptando los esfuerzos por aumentar las capacidades nacionales para hacer frente a retos como las enfermedades emergentes y reemergentes, a fin de que abarquen también la bioseguridad y la biocustodia;
- v) Velando por que las actividades relativas a la bioseguridad y la biocustodia también incluyan cuestiones como el refuerzo de la calidad, el mantenimiento, la sostenibilidad y los recursos intangibles.

#### **Gestión de riesgos**

8. Los Estados partes, teniendo en cuenta la utilidad del enfoque de la gestión de los riesgos para crear y aplicar medidas efectivas de bioseguridad y biocustodia, deberían:

- i) Basar las evaluaciones de riesgos en elementos comunes y orientaciones elaborados en el plano internacional, aplicados a nivel nacional y adaptados a sus necesidades nacionales específicas;
- ii) Velar por que las evaluaciones de los riesgos de la bioseguridad y la biocustodia abarquen los riesgos para los seres humanos, los animales y las plantas;
- iii) Aprovechar, en su caso, la orientación y la asistencia proporcionada por las organizaciones internacionales competentes, y recabar la participación de los interesados clave de los círculos científico y tecnológico;
- iv) Decidir qué niveles de riesgo deben considerarse aceptables, reconociendo que suele ser imposible eliminar completamente los riesgos;
- v) Estudiar diversas opciones de gestión de riesgos para las personas (personal, visitantes, plan de intervención en caso de incidente, capacitación profesional y sensibilización respecto de la biocustodia), el material (suministro, control, rendición de cuentas y seguridad del transporte) y la información;

- vi) Crear estrategias de comunicación de riesgos para mejorar las comunicaciones con los interesados y el público en general.

## **II. Supervisión, educación, concienciación y aprobación o elaboración de códigos de conducta con el fin de prevenir el mal uso en relación con los adelantos en la investigación en materia de ciencias biológicas y biotecnología que puedan utilizarse para fines prohibidos por la Convención**

### **Supervisión de las actividades científicas**

9. Los Estados partes, teniendo en cuenta la utilidad de crear marcos nacionales para la supervisión de las actividades científicas como parte de sus esfuerzos para excluir la posibilidad de que las toxinas o los agentes biológicos se utilicen como armas, deberían:

- i) Velar por que las medidas de supervisión sean equilibradas y proporcionales al riesgo para no imponer restricciones indebidas a las actividades de la investigación, el desarrollo y las publicaciones científicas y la biotecnología;
- ii) Equilibrar los controles "descendentes" de los gobiernos y las instituciones, como la concesión de licencias, con la supervisión "ascendente" a cargo de los organismos científicos y los propios científicos, en forma de examen por homólogos;
- iii) Recabar, en todas las etapas de la planificación y aplicación de los marcos de supervisión, la participación de los interesados, como los expertos de las distintas entidades del gobierno, las autoridades normativas, los órganos de financiación, los círculos académicos (tanto administradores como especialistas), las industrias, las editoriales, las ciencias sociales y la ética, así como la sociedad civil;
- iv) Velar por que los mecanismos de supervisión no representen cargas innecesarias y sean prácticos, fáciles de aplicar, tengan sentido para todos los que deban utilizarlos y hagan que los interesados los sientan como propios;
- v) Asegurarse de que los mecanismos de supervisión abarcan a las personas, los recursos y los conocimientos, en los sectores público y privado, a lo largo del ciclo de la práctica científica, en particular durante las etapas de proposición, financiación, ejecución y difusión;
- vi) Aprobar medidas para proteger a los científicos que señalan problemas respecto de actividades que puedan violar la Convención, o los reglamentos o leyes pertinentes (denunciantes de irregularidades);
- vii) Cuando sea posible y procedente, armonizar los mecanismos de supervisión nacionales, regionales e internacionales;
- viii) Examinar periódicamente los avances científicos y tecnológicos relativos a la Convención, y estudiar la posibilidad de crear un grupo internacional de asesoramiento científico que analice esas novedades independientemente.

### **Educación y concienciación**

10. Teniendo en cuenta la importancia de lograr que quienes trabajan en las ciencias biológicas sean conscientes de las obligaciones que imponen la Convención y las directrices y las leyes nacionales pertinentes, comprendan claramente el contenido, el objeto y las consecuencias que sus actividades pueden tener para la sociedad, el medio ambiente, la salud y la seguridad, e intervengan más activamente en la prevención de las amenazas que representan las armas biológicas, los Estados partes deberían elaborar, aplicar y apoyar programas de educación y sensibilización que:

- i) Cuenten con la participación y se elaboren con la colaboración de todos los interesados de instituciones y asociaciones públicas y privadas, de los administradores y directores de universidades, las instituciones de investigación y las empresas comerciales, así como de los científicos a título individual;
- ii) Expliquen los riesgos que entraña el uso malintencionado de las ciencias biológicas y la biotecnología, y las obligaciones morales y éticas que incumben a quienes utilizan las ciencias biológicas;
- iii) Indiquen los tipos de actividades que puedan ser contrarias a los fines de la Convención y los reglamentos y leyes nacionales e internacionales pertinentes, incluidas la exportación e importación de recursos biológicos;
- iv) Estén adaptados a públicos específicos, ya que no todos los interesados deben recibir el mismo mensaje.

11. En función de sus circunstancias nacionales, al aplicar esos programas los Estados partes deberían:

- i) Establecer requisitos formales en los programas correspondientes de capacitación científica y de ingeniería y en la educación profesional continua, tales como seminarios, módulos o cursos obligatorios;
- ii) Crear material pedagógico accesible sobre la Convención, las directrices y leyes nacionales pertinentes y las cuestiones conexas;
- iii) Utilizar programas de capacitación de instructores para contar con suficientes personas debidamente cualificadas para llevar a cabo las actividades de educación y sensibilización;
- iv) Utilizar y proporcionar recursos para seminarios, talleres, publicaciones y material audiovisual;
- v) Elaborar estrategias específicas de divulgación para científicos superiores responsables de la supervisión de las investigaciones o de la evaluación de los proyectos o publicaciones;
- vi) Coordinar las actividades de divulgación de la Convención con iniciativas paralelas en otros ámbitos, como las realizadas por la OMS acerca de la bioseguridad y la

biocustodia, las del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540, etc.;

- vii) Apoyar las actividades regionales e internacionales de educación y sensibilización, y ayudar a otros Estados partes y cooperar con ellos.

### **Códigos de conducta**

12. Teniendo presente que los códigos de conducta pueden complementar los marcos legislativos y normativos nacionales y ayudar a orientar las investigaciones científicas para que no se usen indebidamente para fines prohibidos, los Estados partes deberían elaborar estrategias para alentar a los interesados (investigadores y otros profesionales de las ciencias de la vida; escritores y creadores de publicaciones y sitios web sobre ciencias de la vida; y organizaciones, instituciones, organismos gubernamentales y empresas privadas que realizan, conceden licencias, financian, facilitan, inspeccionan o evalúan la investigación o la educación sobre las ciencias de la vida o que intervienen en el almacenamiento o transporte de agentes biológicos o toxinas de doble uso) a elaborar, aprobar y promulgar códigos de conducta que:

- i) Abarquen las obligaciones morales y éticas a lo largo del ciclo de práctica científica, en particular durante las etapas de proposición, financiación, ejecución y difusión;
- ii) Se refieran a la Convención y a las normas y leyes nacionales e internacionales pertinentes;
- iii) De ser posible, se incorporen a arreglos y prácticas existentes o se deriven de principios generales fundamentales, se adapten a las necesidades precisas de carácter nacional o institucional teniendo en cuenta los entornos culturales y sociales pertinentes;
- iv) Eviten obstaculizar los descubrimientos científicos o imponer limitaciones a la investigación, a la cooperación y los intercambios internacionales con fines pacíficos;
- v) Ofrezcan directrices concisas y prácticas, que incluyan criterios para definir las investigaciones sensibles e identificar las áreas de mayor riesgo;
- vi) Incluyan un mecanismo para investigar las posibles violaciones del código y tomar las disposiciones del caso;
- vii) Sigán siendo analizados y examinados en conferencias y talleres científicos internacionales, regionales y nacionales, así como en las publicaciones pertinentes.

13. Los Estados partes deberían alentar a los interesados a garantizar que los códigos de conducta exijan a quienes vayan destinados que:

- i) Cumplan la legislación y los reglamentos internacionales y nacionales pertinentes, y sigan las directrices básicas y las mejores prácticas existentes, en particular en esferas como la sensibilización, la seguridad y la custodia, el envío y el transporte, la

educación y la información, la rendición de cuentas, las políticas de publicación, las comunicaciones internas y externas, y la supervisión;

- ii) Estén atentos al posible uso indebido de la investigación y evalúen sus propias investigaciones para determinar si pueden tener doble uso;
- iii) Procuren mantenerse informados de las publicaciones, las orientaciones y los requisitos relacionados con la investigación de doble uso;
- iv) Informen a los demás y sirvan de modelo de conducta responsable;
- v) Señalen, en su caso, los aspectos problemáticos y las posibles violaciones.

## Anexo II

### LISTA DE DOCUMENTOS DE LA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

<b>Signatura</b>	<b>Título</b>
BWC/MSP/2008/1	Programa provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2008/2	Programa de trabajo provisional. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2008/3	Informe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2008. Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación
BWC/MSP/2008/4	Informe del Presidente y de los Estados partes sobre las actividades de universalización. Presentado por el Presidente
BWC/MSP/2008/5	Informe de la Reunión de los Estados partes
BWC/MSP/2008/INF.1 [INGLÉS SOLAMENTE]	Background Information on Scientific and Technological Developments that May Be Relevant to the Convention. Submitted by the Implementation Support Unit
BWC/MSP/2008/INF.2 [ESPAÑOL/FRANCÉS/ INGLÉS SOLAMENTE] y Add.1 [INGLÉS SOLAMENTE]	Lista de participantes
BWC/MSP/2008/INF.3 [INGLÉS SOLAMENTE]	List of States Parties to the Convention on the Prohibition of the Development, Production and Stockpiling of Bacteriological (Biological) and Toxin Weapons and on their Destruction, as at 4 December 2008. Prepared by the Implementation Support Unit
BWC/MSP/2008/L.1	Síntesis de las consideraciones, lecciones, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones de las delegaciones sobre los temas examinados en la Reunión de Expertos. Presentada por el Presidente
BWC/MSP/2008/CRP.1 [INGLÉS SOLAMENTE]	Draft Report of the Meeting of States Parties. Submitted by the Chairman

<b>Signatura</b>	<b>Título</b>
BWC/MSP/2008/MISC.1 [ESPAÑOL/FRANCÉS/ INGLÉS SOLAMENTE]	Lista provisional de participantes
BWC/MSP/2008/WP.1 [INGLÉS SOLAMENTE]	Dual-Use Awareness and Oversight under the Seventh Framework Programme of the European Community for Research, Technological Development and Demonstration Activities (2007-2013). Submitted by Austria and Germany on behalf of the European Union
BWC/MSP/2008/WP.2 [INGLÉS SOLAMENTE]	Capacity Building and Promotion of International Cooperation in the Field of Biosafety and Biosecurity. Submitted by Cuba on behalf of the Group of the Non-aligned Movement and Other States
BWC/MSP/2008/WP.3 [INGLÉS SOLAMENTE]	IASB Code of Conduct (Draft). Submitted by Germany
BWC/MSP/2008/WP.4 [FRANCÉS SOLAMENTE]	Les initiatives de l'Union Européenne en soutien à la mise en oeuvre et à l'universalisation de la Convention sur l'interdiction des armes biologiques (CIAB), y compris les aspects de bio-sécurité et bio-sureté. Présenté par la France au nom de l'Union Européenne
BWC/MSP/2008/WP.5 [INGLÉS SOLAMENTE]	Perspective on Oversight, Codes of Conduct, Education and Awareness Raising  Submitted by Pakistan
BWC/MSP/2008/WP.6 [INGLÉS SOLAMENTE]	Preparing the Ground for the CBM Content Debate: What Information Builds Confidence? Submitted by Switzerland

-----